



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 24 de febrero de 1997. — Número 39

Página 1.133

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Corrección de errores a la Orden por la que se determinan los horarios mínimos de apertura, así como los criterios para establecer los turnos de urgencia y vacaciones de oficinas de farmacia 1.134

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificaciones de expedientes sancionadores 1.134
3.2 Consejería de Presidencia. — Titulares y bienes afectados en expediente de expropiación forzosa 1.135
3.2 Consejería de Cultura y Deporte. — Exposición pública de expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica 1.135
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobación definitiva de modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo, en Alceda, e informaciones públicas de expedientes para construcción en suelo no urbanizable de viviendas unifamiliares, de nave industrial y para ampliación de bar-restaurante 1.135

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 1996, y extravío de carta de pago 1.136

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones de denegación de aplazamiento, de requerimiento de otorgamiento de escritura, de expedientes de liquidación provisional por el concepto IRPF y a deudora 1.137

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas 1.139
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) y ampliación de edicto de subasta de bienes inmuebles 1.144

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Laredo. — Aprobación de pliego de condiciones y convocatoria de concurso abierto 1.145
Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza 1.146

4. Otros anuncios

- Santa María de Cayón. — Aprobación inicial de modificación de estudio de detalle y solicitudes de licencias municipales 1.146
Ribamontán al Mar. — Iniciación de procedimiento de reparcelación de terrenos 1.147

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 540/93 y 653/94 1.147
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 66/92, 18/92 y 411/95 1.148
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 325/96 1.149

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 809/96, 112/96, 468/96, 759/96, 78/96, 400/96, 648/96, 176/95, 287/96, 912/94, 288/289/96, 307/96, 554/96, 814/96, 194/96, 136/96 y 803/96 1.150
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 982/96, 1.015/96, 66/97 y 752/96 1.156
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 281/96, 718/96 y 697/96 1.158
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 718/96, 891/96, 724/96, 479/96, 768/96, 703/96 y 1.005/96 1.159
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 535/95 1.162
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 200/96 y 653/96 1.162
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 95/92, 614/95 y 448/95 1.162
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 35/97 y 34/97 1.163
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 594/92 y 512/95 1.164

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores

Apreciado error en la Orden por la que se determinan los horarios mínimos de apertura, así como los criterios que deben regir para el establecimiento de turnos de urgencia y vacaciones de oficinas de farmacia, en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 3 de febrero de 1997, se enmienda mediante la correspondiente corrección de errores:

Artículo 3, apartado 8:

Donde dice: «En el resto de los casos debe haber una oficina de farmacia en servicio de urgencia diurna y una en servicio de urgencia nocturna, como mínimo, por zona básica de salud. Cuando un municipio abarque varias zonas básicas de salud, el ámbito territorial será el municipio».

Debe decir: «En el resto de los casos debe haber una oficina de farmacia en servicio de urgencia diurna y una en servicio de urgencia nocturna, como mínimo, por zona básica de salud. Cuando un municipio abarque varias zonas básicas de salud, el ámbito territorial será el municipio. Si una zona básica de salud dispone de menos de siete farmacias, en el servicio de urgencia nocturno se permitirá agrupar zonas básicas de salud colindantes».

Artículo 6, apartado 2:

Donde dice: «...fijará», debe decir: «...podrá fijar».

Santander, 14 de febrero de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/35124

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 186/96. Nombre y apellidos: Don Julio Morán Bueno. Domicilio: Barrio de Arriba, 35. Población: Golbardo. Documento nacional de identidad: 13.983.459. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno

documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/35285

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 150/96. Nombre y apellidos: Don José Ramón Martín San Martín. Domicilio: Colonia Nuestra Señora de Belén, 14, Santander. Documento nacional de identidad: 13.700.818. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/34295

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 340/96. Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Abascal Setién. Domicilio: Puente Grande, Ruiseñada. Documento nacional de identidad: 13.982.342-K. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/34274

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Negociado de Expropiaciones

Expediente de información pública

Proyecto: «Obra clave 1/93-6/30.
Modificado número 1». Tramo: Galizano-Somo.
Término municipal: Ribamontán al Mar

Por el Consejo del Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 17 de Abril de 1.996, la incoación del expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia), para la ejecución del proyecto reseñado

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la lista que, al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MAR.

Negociado de Expropiaciones.
C/ Calderón de la Barca, 4 - 5ªA.
Santander.

Santander, 10 de febrero de 1997.—El consejero de Presidencia,
Emilio del Valle Rodríguez.

97/30506

PROYECTO : OBRA CLAVE 1/93-6/30. (MODIFICADO Nº 1).

TRAMO : GALIZANO-SOMO.

TERMINO MUNICIPAL : RIBAMONTAN AL MAR.

| FINCA Nº | TITULAR | DOMICILIO | CULTIVO - TIPO | SUPERFICIE AFECTADA-M2 |
|----------|-----------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------------|
| 22- A | JOSEFA CANO DIEZ | c/Rio Laya, nº6-SOLARES | Prado | 113 |
| 169 | FEDERICO VILLA GARCIA | c/Calvo Sotelo, 2-2ª-SANTAN. | Huerta/Jardín | 280 |
| 170 | HRDOS. JOSE SOTO ZUBILLAGA | Bª. La Callada, 8-SOMO | Prado | 1.450 |
| 171 | ISABEL DIEZ LLAMA | Bª. La Callada, nº11-SOMO | Huerta/Jardín | 1.185 |
| 172 | HRDOS. EDUARDO CAGIGAL SARABIA | c/H. Cortés, 30-4ªB-SANTANDER | Prado | 1.240 |
| 173 | HRDOS. EDUARDO CAGIGAL SARABIA | c/H. Cortés, 30-4ªB-SANTANDER | Huerta | 340 |
| 174 | HRDOS. EDUARDO CAGIGAL SARABIA | c/H. Cortés, 30-4ªB-SANTANDER | Prado | 350 |
| 175 | MANUEL PICADO FERNANDEZ | Bª. La Llamosa, s/n- SOMO. | Prado | 1.030 |
| 176 | ISABEL DIEZ LLAMA | Bª. La Callada, nº11-SOMO | Huerta/Jardín | 80 |
| 177 | AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR | Carrtera Gral., s/n-CARRIAZO | Prado | 1.080 |

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica a favor de la Calzada Romana del Valle del Besaya, entre Somaconcha, término municipal de Pesquera; Media Concha, término municipal de Mollado, y Pie de Concha, término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura y Deporte (calle Vargas, número 53, 7ª planta, Santander) y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro de ese mismo plazo.

Santander, 23 de enero de 1997.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

97/25693

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 4 de febrero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo en Alceda, promovida por don Cipriano Cruz Prieto».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo, a reserva de la aprobación del acta correspondiente.

Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/27071

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Alfonso López-Alonso Agostí para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Terán (Cabuérniga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/13718

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcos Quintana Olivares para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/191168

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Naves Ontigola, S. L.», para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Marrón (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/33333

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Marlantes, S. L.», para la ampliación de bar-restaurante Los Corros, en suelo no urbanizable de Cervatos (Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/13712

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia durante el cuarto trimestre de 1996, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96.

Santander, 2 de enero de 1997.—El secretario general técnico, José María Remiro Alegre.

97/6280

| O B J E T O | IMPORTE | A D J U D I C A T A R I O | PROCEDIMIENTO ADJUDICACION |
|---|-----------|---|----------------------------|
| 1.- Página periódico Alerta "Día de Cantabria" | 406.000 | Canpre, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 2.- Página periódico El Diario Montañés "Día de Cantabria" | 319.000 | Editorial Cantabria, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 3.- Adquisición sillas para dependencias Consej. Presidencia | 399.385 | Herpesa, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 4.- Confección de fotolitos para edición mapa de Cantabria | 1.578.760 | Rugoma, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 5.- Edición volumen 14 (año 95) Textos Autonómicos | 1.045.000 | Gráficas Calima | Art. 202 Ley 13/95 |
| 6.- Adquisición 2 Televisores Combo 14" para Gabinete Prensa | 158.000 | Angel Román Pelaez | Art. 177 Ley 13/95 |
| 7.- Obras ampliación y remodelación de la Imprintería Regional | 4.500.000 | Monobra, S.A. | Art. 121 Ley 13/95 |
| 8.- Adquisición mobiliario despachos Secretaria del Presidente | 1.020.662 | Herpesa, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 9.- Adquisición de mobiliario para el Servicio de Informática | 91.877 | Llovel, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 10.- Cena a la Asociación de Jueces para la Democracia | 1.005.800 | Seca, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 11.- Servicios de vigilancia en edificio Quinta Labat | 525.689 | Prosa, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 12.- Actualización licencia uso producto FAVER/USE y manten. | 721.556 | Computer Associates, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 13.- Ampliación licencia uso producto NETWARE HOST PRINT | 240.310 | Consulting Informático de Cantabria, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 14.- Mobiliario para la Imprintería Regional y la D.R. Función Púb. | 257.252 | Herpesa, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 15.- Adquisición 50 sillas para la Unidad de Actos Públicos | 310.022 | Herpesa, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |

| O B J E T O | IMPORTE | A D J U D I C A T A R I O | PROCEDIMIENTO ADJUDICACION |
|--|--------------------------|--|----------------------------|
| 16.- Adquisición papel continuo para ordenador Proceso de Datos | 799.999 | Grafidix, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 17.- Adquisición fax para D.R. Función Púb. y Dirección Jurídica | 125.820 | Telefónica de España, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 18.- Adquisición fax para el Gabinete de Prensa | 197.200 | Equipos de Oficina Norte de España, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 19.- Instalación de torre en Pico Tres Mares y torre con balizas en Talleres Regionales para mejora de transmisiones | 1.321.462 | Suministros Radio Martínez, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 20.- Instalación elevador en Taller Parque Móvil de Las Presas | 847.960 | Martínez-Conde Benito, Luis Javier | Art. 177 Ley 13/95 |
| 21.- Reparación vehículo S-5138-V Fiat IVECO Furgón | 166.327 | Movican, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 22.- Suministro televisor combi 14" para Gab. Relaciones Instit. | 62.900 | Gómez Lera, S.L. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 23.- Adquisición serradora-taladradora para Taller Carpintería | 1.410.560 | Suministros Lavín, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 24.- Adquisición furgoneta para Unidad de Cartería | 1.637.910 | Talleres Arce, S.C. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 25.- Reparación vehículo Nissan Primera S-5937-X | 824.716 | Ignacio Palacios, S.A. | Art. 177 Ley 13/95 |
| 26.- Publicación mensaje fin de año en el Diario Montañés | 197.200 | Editorial Cantabria, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 27.- Publicación mensaje fin de año en el Diario Alerta | 150.800 | Canpre, S.A. | Art. 202 Ley 13/95 |
| 28.- Edición BOC Presupuestos Generales de la D.R.C. para 1997 | 1.611.792 | Quinzaños, S.L. | Art. 202 Ley 13/95 |
| T O T A L | 21.933.959.- Pts. | | |

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 3.396.000 pesetas, carta de pago número 987, de fecha 14 de febrero de 1986, correspondiente a la fianza definitiva constituida por «Mier Allende, S. A.», para la obra «plan regional de instalaciones de reemisores de televisión y repetidores».

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidad, se procederá a su devolución a la interesada.

Santander, 3 de febrero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/33906

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Torrelavega a 8 de enero 1997

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de DENEGACION DE APLAZAMIENTO

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

EXPEDIENTE: 399640004651A
UNIDAD DE APLAZAMIENTOS

D.N.I./C.I.F.: 013909752
CONTRIBUYENTE: LORENZO ALVAREZ COLLADO
DOMICILIO: AVDA. BILBAO, 78
MUNICIPIO: 39300 TORRELAVEGA

CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EL ADMINISTRADOR HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA PETICION DE RECONSIDERACION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR ALVAREZ COLLADO LORENZO N.I.F. 13909752L), PARA EL PAGO DE LA/S DEUDA/S POR LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN Y QUE IMPORTAN LA SUMA DE 151.224 PTAS.

| SUBX | NUM. LIQUIDAC. | CONCEPTO | FASE | FEC LIM | IMPORTE |
|------|-------------------|------------|------|----------|---------|
| 0001 | A3908796560001828 | IVA.2T/96 | VOL | 05/11/96 | 32.695 |
| 0002 | A3908796560001839 | IVA.3T/96 | VOL | 05/11/96 | 32.695 |
| 0003 | A3908796560001840 | IRPF 2T/96 | VOL | 05/11/96 | 42.917 |
| 0004 | A3908796560001850 | IRPF 3T/96 | VOL | 05/11/96 | 42.917 |

CONSIDERANDO QUE, SEGUN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN, ES PROCEDENTE LA ACUMULACION DE EXPEDIENTES.

ESTE ORGANO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE EL ARTICULO 50 DEL REFERIDO REGLAMENTO EN RELACION A LA O.M. DE 2/6/94 POR LA QUE SE ESTRUCTURA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y CONFORME AL APARTADO PRIMERO DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 25/04/95, ACUERDA DESESTIMAR LA PETICION FORMULADA.

MOTIVOS DE DENEGACION

-POR APRECIARSE, DEL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION APORTADA, DATOS Y ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, DIFICULTADES NO TRANSITORIAS DE TESORERIA, SINO ESTRUCTURALES, QUE IMPIDEN HACER FRENTE A LOS PAGOS DERIVADOS DE UN APLAZAMIENTO, COMO PONE DE MANIFIESTO TAMBIEN EL HECHO DE HABER INCUMPLIDO APLAZAMIENTOS ANTERIORES, NO HABIENDOSE RECUPERADO EL CREDITO CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION SE PRACTICA LA LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA SIGUIENTES:

| SUBX | IMPORTE | F. INT. | %INT. | DIAS | INTER. | TOTAL |
|------|---------|----------|-------|------|--------|--------|
| 0001 | 32.695 | 05/11/96 | 11 | 17 | 168 | 32.863 |
| 0002 | 32.695 | 05/11/96 | 11 | 17 | 168 | 32.863 |
| 0003 | 42.917 | 05/11/96 | 11 | 17 | 220 | 43.137 |
| 0004 | 42.917 | 05/11/96 | 11 | 17 | 220 | 43.137 |

EL IMPORTE DE LA DEUDA Y DE LOS INTERESES DEBERA INGRESARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO:

A) LAS DEUDAS NOTIFICADAS ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL DIA 20 DE DICHO MES O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

B) LAS NOTIFICACIONES ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL DIA 5 DEL MES SIGUIENTE O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

EL INGRESO DEBERA REALIZARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

DE NO EFECTUARSE EL INGRESO EN EL PLAZO SEÑALADO, SE EXIGIRA LA DEUDA POR LA VIA DE APREMIO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO Y LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA.PODRA INTERPONERSE EN

CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.

B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 391/1996.

En Torrelavega a 22 de noviembre de 1996.—La jefa del Servicio- Sección de Aplazamientos, María Reyes González González.
97/7856

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de «Mariscos y Pescados del Pas» o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, notificación de requerimiento de otorgamiento de escritura.

Se considerará como fecha de notificación la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a «Mariscos y Pescados del Pas, S. A.», número de identificación fiscal A39.014.980, para que otorgue las escrituras de venta de los inmuebles que resultaron enajenados en el procedimiento de apremio seguido contra dicha empresa en esta Unidad.

Subasta celebrada en Santander, el 24 de mayo de 1996, adjudicatarios don Francisco Páramo González, número de identificación fiscal 13.724.817 G, y doña María Inmaculada Pesquera y Teso, número de identificación fiscal 13.735.345 K.

El plazo para atender este requerimiento, así como para ponerse en contacto con los adjudicatarios, es de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación, debiendo personarse para ello en la segunda planta de la A. E. A. T., Administración de Torrelavega.

Torrelavega a 27 de diciembre de 1996.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.
97/7851

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de expedientes de liquidación provisional por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1995, a las personas que a continuación se relacionan:

Número de identificación fiscal: 42983068R.
Nombre y apellidos: Don Ángel García González. Resultado de la propuesta de liquidación provisional: —124.260 pesetas.

Número de identificación fiscal: X1506017T.
Nombre y apellidos: Don Víctor Manuel Da Cruz Ligeiro. Resultado de la propuesta de liquidación provisional: 91.159 pesetas.

Número de identificación fiscal: 02882154R.
Nombre y apellidos: Doña Ana M. Lebrato Ovejero. Resultado de la propuesta de liquidación provisional: 6.266 pesetas.

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto los expedientes para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, puedan, si lo estiman conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reinosa a 7 de enero de 1997.—El administrador, Alberto Díez Portillo.
97/6194

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se notifica a la deudora conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el cargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de la deudora, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Objeto de la deuda: Instalaciones frío y calor.
Ejercicio y período: 1996-0A.

Clave liquidadora: A3960096800015279. N. I. F.: G39302146. Deudora: «Pentagas, S. C.».

Podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a partir del de la presente publicación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Reinosa a 4 de febrero de 1997.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/26880

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra MAZA SANTOVEÑA José Luis, con C.I.F./N.I.F. 13629117-F, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 18 de Marzo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: LOTE UNICO, compuesto por dos bienes:
BIEN NUMERO UNO

DATOS REGISTRALES: -Tomo 1.436, libro 142, folio 171, finca 21.851, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL:

URBANA:

Piso principal de la casa al sitio de la Martintera, del pueblo de Valdecilla. Ayuntamiento

de Medio Cudeyo, ocupando una superficie aproximada de cien metros cuadrados, distribuida cocina, aseo y cinco habitaciones, que linda al Este, o frente, carretera real;

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Nuda Propiedad

BIEN NUMERO DOS

DATOS REGISTRALES: - Tomo 1.436, libro 142, folio 172, finca 21.852, del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA:

Bohardilla o piso primero hasta el tejado de la casa radicante en el pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de la Martintera, que ocupa una superficie de cien metros cuadrados aproximadamente, sin distribuir, que linda al Este o frente, carretera real: Oeste y Sur, José Luis Maza; y Norte, casa de Amelia Oti y caja de escalera.

Valoración del lote: Nueve millones cien mil pesetas (9.100.000); que corresponden al siguiente desglose:

BIEN NUMERO UNO

Cinco millones de pesetas (5.000.000)

BIEN NUMERO DOS

Cuatro millones cien mil pesetas (4.100.000)

Tipo para la primera licitación: Cuatrocientas mil pesetas (400.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Trecientas mil pesetas (300.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes

sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| ***** | ***** |
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

Hipoteca a favor de José María Palacio Álvarez (en ambas fincas, inscripción 3ª)

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

Los licitadores habrán de conformarse con los

títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 4 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/36588

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de autorizaciones de transporte

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra STIMSA, con C.I.F/N.I.F. A-39034012, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta

de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 24 de Marzo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción: LOTE 1
Tarjeta de transporte número 4780666, de la serie MDP Nacional, adscrita al vehículo matrícula S-16902-V.E.

LOTE 2
Tarjeta de transporte, número 4671719, de la serie, MDP Nacional, adscrita al vehículo matrícula S-16773-V.E.

LOTE 3
Tarjeta de transporte, número 4671718, de la serie MDP Nacional, adscrita al vehículo matrícula S-16767-V.E.

LOTE 4
Tarjeta de transporte, número 4621724, de la serie MDP Nacional, adscrita al vehículo matrícula S-16642-V.E.

LOTE 5
Tarjeta de transporte, número 3408210 de la serie MDP Local, adscrita al vehículo matrícula S-2196-J
Valoración del derecho:

LOTE 1
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 2
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 3
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 4
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 5
Quinientas mil pesetas (500.000)

Tipo para la primera licitación:

LOTE 1
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 2
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 3
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 4
Un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000)

LOTE 5
Quinientas mil pesetas (500.000);
impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

LOTE 1
Un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000)

LOTE 2
Un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000)

LOTE 3
Un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000)

LOTE 4
Un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000)

LOTE 5

Trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000);

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo preyenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| ***** | ***** |
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Sin cargas

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 10 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/32080

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de establecimiento mercantil

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra TRANSINOX REOCIN S.L., con C.I.F/N.I.F. B-39243704, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Marzo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL que comprende los siguientes bienes y derechos:

- El derecho de arrendamiento con facultad de traspaso del local de negocio instalado en Villapresente, término municipal de Reocín, barrio Bedón s/n.

- Maquinaria: - Torno Ryazan modelo 16K40 de 500 de volteo por 3.000 entre puntos

- Torno TADU modelo F-650, de 1200 de volteo entre puntos

- Fresadora de torreta ANAYAK, modelo FV-4, mesa de 650

- Nombre comercial, rótulo del establecimiento, marcas, distintivos y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.

Valoración del derecho: Seis millones trescientas ochenta mil pesetas (6.380.000)

Tipo para la primera licitación: Seis millones trescientas ochenta mil pesetas (6.380.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil pesetas

(4.785.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) |
|--|--|
| ***** | ***** |
| Hasta 50.000 | 500 |
| de 50.001 a 100.000 | 1.000 |
| de 100.001 a 250.000 | 2.500 |
| de 250.001 a 500.000 | 5.000 |
| de 500.001 a 1.000.000 | 10.000 |
| de 1.000.001 a 2.500.000 | 25.000 |
| de 2.500.001 a 5.000.000 | 50.000 |
| de 5.000.001 a 10.000.000 | 100.000 |
| Más de 10.000.000 | 250.000 |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Sin cargas

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercera ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 10 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/32087

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 , de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SIERRA ABASCAL M PILAR , por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 05 de 02 de 1.997 , la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de 04 de 1.997 , a las 10 : horas, en CL CALVO SOTELO 8 , localidad de SANTANDER , y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se

concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SIERRA ABASCAL M PILAR

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLANTA BAJA-SAN CELEDONIO Nº 4
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN CELEDONIO Nº VIA: 4
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: COD-POST: 39001 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: 0000 Nº LIBRO: 0545 Nº FOLIO: 0115 Nº FINCA: 000275

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: LA PLANTA BAJA ANTES DENOMINADA SOTANO, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO CUATRO DE LA CALLE DE SAN CELEDONIO DE SANTANDER, CUYA PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS CUADRADOS, CIN CONTAR CON EL PATIO Y SE COMPONE DE CINCO HABITACIONES, COCINA Y ASEO. LINDA: NORTE, CALLE DE SU SITUACION; SUR, PATIO; ESTE, CASA NUMERO VEINTICINCO DE LA CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO; Y AL OESTE, CASA NUMERO DOS DE LA CALLE SAN CELEDONIO.

VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 6.408.000,-PTAS.

CARGAS: HIPOTECA A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 1.100.000,-PTAS DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA

3-XII-1996 NOS COMUNICA QUE EL SALDO DEUDOR ASCIENDE A 1.349.306,-PTAS.

ANOTACION DE EMBARGO LETRA "C" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 898.970,-PTAS, ENTIDAD QUE CON FECHA 27-XI-96 NOS COMUNICA QUE LA ANOTACION DE EMBARGO NO HA SUFRIDO VARIACION ALGUNA.

TOTAL CARGAS: 2.248.276,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 4.159.724,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 3.119.793,-PTAS.

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.079.862,-PTAS.

Santander a 10 de febrero de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/33530

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Ampliación de edicto de subasta de bienes inmuebles

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 17, de fecha 23 de enero de 1997, se publicó el anuncio de subasta de bienes inmuebles seguido contra la empresa deudora «Montañesa de Frutas, S. L.», omitiéndose los tipos de subastas de las doce fincas embargadas que a continuación se describen:

| Finca número | Tipo de subasta en primera licitación - Pesetas | Tipo de subasta en segunda licitación - Pesetas | Tipo de subasta en tercera licitación - Pesetas |
|--------------|---|---|---|
| 53.893 | 347.317 | 260.488 | 173.659 |
| 53.895 | 499.217 | 374.413 | 249.609 |
| 53.897 | 359.717 | 269.788 | 179.859 |
| 53.899 | 426.817 | 320.113 | 213.409 |
| 53.901 | 189.217 | 141.913 | 94.609 |
| 53.903 | 145.317 | 108.988 | 72.659 |
| 53.905 | 189.217 | 141.913 | 94.609 |
| 53.907 | 196.967 | 147.726 | 98.484 |
| 53.911 | 511.617 | 383.713 | 255.809 |
| 53.913 | 533.317 | 399.988 | 266.659 |
| 53.915 | 499.217 | 374.413 | 249.609 |
| 53.917 | 665.067 | 498.801 | 332.534 |

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Santander a 18 de febrero de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/38325

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Laredo en sesión plenaria de fecha 30 de Diciembre de 1997, acordó aprobar los pliegos de condiciones y convocar el siguiente concurso abierto:

OBJETO: La contratación de una operación de Tesorería, por un importe de 400.000.000 ptas., y con las siguientes condiciones:

- A) Plazo: Un año.
- B) Tipo de interés: Referenciado sobre MIBOR a tres meses.
- C) Comisión de Apertura: Máximo 0,125.
- D) Comisión de no disponibilidad: No existirá.
- E) Período de liquidación: Trimestral.
- F) Otras Comisiones: No existirán.

GARANTIAS: Provisional, para tomar parte en la licitación del 2 por ciento del Presupuesto del Contrato.

No será necesario el depósito de la fianza definitiva, conforme al art.38 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION:

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veintiseis días naturales, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en días laborables, de lunes a viernes desde las 10 a las 14 horas, y en las dependencias de la Policía Local los sábados, de las 10 a las 13 horas.

El expediente de este concurso estará de manifiesto de lunes a viernes, en el horario señalado, en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Laredo y durante el plazo anterior.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en los que figurará "CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE UNA OPERACION DE TESORERIA"; en el primero de los cuales figurará la documentación administrativa, e incluirá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el art.80.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del banco o caja de ahorros y en su caso su representación.

b) Los que acrediten su condición de tal banco o caja de ahorros legalmente existente o autorizado en España.

c) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95 de 18 de mayo.

e) El resguardo acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal, la garantía provisional.

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el segundo sobre que se subtitulará "propuesta económica", se presentará ésta conforme al siguiente modelo:

"Don-----D.N.I., nº-----, con domicilio social en -----, teléfono -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de-----) enterado de los pliegos de condiciones del concurso público para la contratación de préstamo, cuyos anuncios fueron publicados en el B.O.C. nº----- de fecha-----, se compromete a su ejecución con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento los cuales acepta incondicionalmente y oferta lo siguiente-----"

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ----- a ----- de ----- de 1997
Firma"

APERTURA DE PLICAS: Se realizará, en acto público, a las 13 horas del segundo día hábil, que no sea sábado, una vez transcurrido el plazo de presentación de propuestas.

Laredo a 29 de enero de 1997.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.
97/26985

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de «recogida de pluviales en urbanización La Roca, sita en avenida José María Pereda, en Sancibrián», adjudicada a «Hnos. Ortega Portilla, S. C.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de veinticuatro mil ciento veintidós (24.122) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la pu-

blicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 5 de diciembre de 1996.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/34863

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía de esta fecha, se ha aprobado inicialmente la modificación del estudio de detalle en el sitio de San Lázaro, de la localidad de Sarón, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 13 de febrero de 1997 y promovido por «Construcciones Sarón, S. L.»

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo consultarse el mismo en las oficinas municipales, de nueve a catorce horas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa María de Cayón, 13 de febrero de 1997.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/34954

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado de G. L. P. en el barrio La Frontera, edificio «Residencia Solares, S. L.», de la localidad de Sarón de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 17 octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/33388

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don José M. Gutiérrez Pila, en nombre de «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado de GLP en el barrio El Sombrero, de Santa María de Cayón (edificio Pedro Curado), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el

plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 23 de enero de 1997.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

97/24386

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de febrero de 1997, acordó iniciar el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución 1.19 del pueblo de Somo. En su consecuencia, ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de reparcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar a 5 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/31348

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 540/93

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 540/1993, se siguen autos de cognición a instancia de doña Josefa Sánchez Diego, en nombre de la comunidad de herederos de don Constantino Sánchez Gutiérrez, doña Josefa Diego Cueto y doña María del Pilar y don Constantino Sánchez Diego, contra don Manuel Díaz Niembro, en reclamación de la cantidad de 653.742 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Manuel Díaz Niembro, representado por el procurador señor Calvo Gómez, y habiéndose notificado dicho procedimiento y embargo a la esposa del demandado, doña Emilia María García Román.

Finca urbana número 125, plaza de garaje señalada con el número 16 de la planta denominada semi-sótano «C» del cuerpo de edificio número 2 de un conjunto urbanístico conformado por dos cuerpos de edificios parcialmente unidos entre sí, denominados cuerpo de edificio número 1 y cuerpo de edificio número 2, radicante en esta ciudad de Santander, paseo de General Dávila. Tomo 136, diario, folio 52, libro 750 y finca número 63.795.

Extensión total: 16,60 metros cuadrados.

Precio mercado metro cuadrado: 105.000 pesetas.

Valor real: 16,60 metros cuadrados por 105.000 pesetas metro cuadrado, igual a 1.743.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 21 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.743.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 18 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de mayo, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1997.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/34917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 653/94

Don César Gil Margareto, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 653/94, promovidos por «Renault Financiaciones, S. A.», frente a don Francisco José González Madrazo, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de este día, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en públicas subastas, por primera vez y plazo de veinte días los bienes que se indican:

Plaza de garaje sita en calle Valdenoja, 40 (A y B). Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 920, folio 62 y finca registral 76.941. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Vehículo automóvil marca «Renault Clío 1.9 D», con motor diesel y matrícula S-1704-Y. Valorado en 700.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida de Pedro San Martín, sin número, el próximo día 3 de abril, a sus doce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la cuenta de depósitos de este Juzgado, 385800017065394 del «Banco Bilbao Vizcaya», el 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por las certificaciones del Registro de la Propiedad y de la Jefatura de Tráfico de Cantabria, los que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, previniéndose a éstos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en las responsabilidades y obligaciones el rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 7 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del avalúo. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 6 de junio, a las doce horas y sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a 31 de enero de 1997.—El magistrado, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

97/33409

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 66/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 66/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Benigno Muñoz Muñoz, representado por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las diez horas, por primera vez, el día 26 de marzo; por segunda vez, el día 30 de abril, y por tercera vez, el día 28 de mayo, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 500.000 pesetas; para la segunda, el 75 % del aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-66-92, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Mitad indivisa del número 11-C, local en la planta baja, ángulo Norte Oeste de la residencia Santa Ana, de Laredo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 495, folio 94 y finca 24.683.

Dado en Laredo a 6 de febrero de 1997.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

97/33132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 18/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 18/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «P. S. A. Credit España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Benigno Muñoz Muñoz, representado por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las diez treinta horas, por primera vez, el día 26 de marzo; por segunda vez, el día 30 de abril, y por tercera vez, el día 28 de mayo, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de tipos para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados; para la segunda, el 75 % de aquéllos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos pri-

meras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-18-92, una cantidad no inferior al 20 % de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bienes que se subastan

1.º Mitad indivisa del número 11-C, local en la planta baja, ángulo Norte Oeste de la residencia Santa Ana, de Laredo.

Inscrita al tomo 495, folio 94 y finca 24.683.

Tipo para la primera subasta: 500.000 pesetas.

2.º Vehículo marca «Peugeot 205» y matrícula S-8131-W.

Tipo para la primera subasta, 375.000 pesetas.

Dado en Laredo a 6 de febrero de 1997.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

97/33125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 411/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 411/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Cofradía de Pescadores Santa Clara», de Ondárroa, representada por la procuradora señorita León López, contra «A. Viadero, S. A.», don José Antonio Valle Viadero y doña Dominica López, representados por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las doce horas, por primera vez, el día 26 de marzo; por segunda vez, el día 30 de abril, y por tercera vez, el día 28 de mayo, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que ascienden a 54.600.000 pesetas; para la segunda, el 75 % del aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-411-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

Bienes que se subastan

Cinco mil trescientas veinte participaciones sociales de la mercantil «Valovía, S. L.», domiciliada en Santander, en la calle Joaquín Costa, número 15, de la que son propietarios los demandados don José Antonio Valle Viadero y doña Dominica López Gómez.

Dado en Laredo a 4 de febrero de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/31877

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 325/96

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 325/96, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra doña María Rosario Zaballa Prado, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 2 de abril, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de catorce millones cuatrocientas cuarenta y tres mil (14.443.000) pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 2 de mayo, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 2 de junio, a

las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, pasara el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

En la ciudad de Castro Urdiales (Cantabria), departamento número 86, está constituido por la vivienda izquierda según se sube la escalera, letra «C» de la planta quinta. Linda según se entra en la misma por su frente, con la caja y meseta de la escalera por donde tiene su acceso, vivienda centro de su misma planta y portal y hueco de ascensor; por el fondo, con propiedad de la familia Mur; por la derecha, con la calle Cayetano Tueros, antes Nueva, y vivienda centro, y por la

izquierda, con patio trasero. Se sirve por el portal hoy número 8 de la calle Cayetano Tueros.

Título: Adquirido por compra a la compañía mercantil «R. y A., S. A.».

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 329, libro 251, folio 219, finca 27.353 e inscripción 3.^a

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 28 de enero de 1996.—El juez, Fermín Nguema Esono.—La secretaria (ilegible).

97/33413

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 809/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Stylo Hair Center, S. L.», con el número 809/96, a instancia de doña Mercedes Rodríguez Martínez.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Dada cuenta, y conforme a lo solicitado en escrito de 8 de enero de 1997, y habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en estos autos, y de acuerdo con el artículo 284 de la L. P. L., cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día 5 de marzo, a las nueve veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación a «Stylo Hair Center, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 7 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/33857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 112/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Adrián Acelay

Santos y otros, contra la empresa de don Francisco de la Llama Hoz, con el número 112/96, ejecución número 267/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Francisco de la Llama Hoz, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.002.003 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Francisco de la Llama Hoz, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 468/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 468/95, seguidos a instancia de doña Pilar Carriles Sota contra «Oposan, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Pilar Carriles Sota contra «Oposan, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 783.922 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % de interés anual por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650468/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Oposan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/31582

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 759/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de despido, seguidos contra la empresa «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.», con el número 759/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre doña Belén Hormaechea Gómez y doña Bárbara Millán Díez y la empresa demandada «Limpiezas de Piel del Norte, Sociedad Anónima», condenando a esta última a que abone a doña Belén Hormaechea Gómez, 1.264.925 pesetas, y a doña Bárbara Millán Díez, 739.910 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma de 736.021 pesetas a doña Belén Hormaechea Gómez y 736.621 pesetas a doña Bárbara Millán Díez, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 3 de febrero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/31589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 78/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Antonio Gómez García, contra la empresa de don José María Gómez Ruiz, con el número 78/96, ejecución número 264/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don José María Gómez Ruiz, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 138.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don José María Gómez Ruiz, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23025

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 400/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 400/96, seguidos a instancia de don Ceferino Sánchez Rueda, contra «Electricidad B. C. M.», en reclamación por cantidad se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Ceferino Sánchez Rueda, contra «Electricidad B. C. M., S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.298.900 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650400/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Electricidad B. C. M.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1997.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/18863

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 648/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido objetivo, seguidos a instancia de doña Josefa

Pérez Rivero, contra la empresa «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», con el número 648/96, ejecución número 247/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «San Miguel Regueira, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 280.288 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «San Miguel Regueira, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23032

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 176/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Julio San Emeterio Gómez, contra las empresas «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Productos Dolomíticos, S. A.» y «Refragest, S. L.», autos número 176/95, ejecución número 211/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a las ejecutadas «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Productos Dolomíticos, S. A.» y «Refragest, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 8.514.526 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y

«Refragest, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23035

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 287/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 287/96 seguidos a instancia de doña Rosa María Poza Lavín y don José Manuel Díaz Rodríguez, contra «Eliher, S. L.», en reclamación por cantidad se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Rosa María Poza Lavín y don José Manuel Díaz Rodríguez, contra «Eliher, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: a don José Manuel Díaz Rodríguez, 178.457 pesetas, y a doña Rosa María Poza Lavín, 225.720 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Eliher, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/17376

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 912/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de otros conceptos (accidente) seguidos a instancia de «Mutua Universal», contra la empresa de don Manuel Pires Nogueiro, con el número 912/94, ejecución número 81/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Manuel Pires Nogueiro en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 78.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Pires Nogueiro, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 288/289/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don José Manuel Díaz Rodríguez y otro, contra la empresa «Eliher, Sociedad Limitada», con los números 288/289/96, ejecución número 188/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Eliher, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 858.210 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Eliher, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17367

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 307/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don José Antonio Mantilla Ruiz, contra la empresa «Impacto y Medios, S. L.», con el número 307/96, ejecución número 194/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Impacto y Medios, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 369.575 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Impacto y Medios, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17366

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 554/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Francisco Antonio Cornella, contra la empresa «Fesampa, S. L.», ejecución número 13/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Fesampa, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.188.206 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 230.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249

de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064001397.

Y para que sirva de notificación a «Fesampa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 814/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Antonio Fernández Hoyos contra la empresa de doña María Paz del Río Pastor («Bar Rugantino»), con la ejecución número 275/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña María Paz del Río Pastor («Bar Rugantino»), previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 715.000 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 143.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este

mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064027596.

Y para que sirva de notificación a doña María Paz del Río Pastor («Bar Rugantino»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/32884

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 194/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Agustín Hernández Rodríguez contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.», con la ejecución número 24/97,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Productos Dolomíticos, S. A.», y otros, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.144.201 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes

se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000640002497.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.» y «Dolsin, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/29094

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 136/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Ángel Cantero Bernal contra la empresa «Industrias Navali, Sociedad Anónima», con la ejecución número 19/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Industrias Navali, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 276.029 pesetas, más el 10 % de interés hasta la fecha de la sentencia y más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 55.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias

acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064001997.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Navali, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/32878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 803/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Eliseo Mier Liendo y otros contra la empresa «Eduarcasa, Sociedad Limitada», con la ejecución número 252/96,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Eduarcasa, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.315.410 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 263.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias

acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064025296.

Y para que sirva de notificación a «Eduarcasa, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/29088

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 982/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 982/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Santander a 29 de enero de 1997. La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, habiendo visto las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Pedro Alcalde Salvadó, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 33.881.002, representado por la letrada doña Sofía Ruiloba Alvareño, y como demandada la empresa «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA), que no compareció en el acto del juicio, pese a estar citada en forma legal, versando el juicio sobre despido.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro Alcalde Salvadó contra la empresa «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquél, a que le abone una indemnización de 261.081 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de per-

cibir desde la fecha del despido, 8 de octubre de 1996, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con número 5462000065982/96, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sociedad Cántabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/24354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.015/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen autos número 1.015/96, a instancia de doña Esther Lago Álvarez contra la empresa «Frutas Yayo, S. L.», sobre despido, en los que, con fecha 5 de febrero de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Esther Lago Álvarez contra la empresa «Frutas Yayo, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 1.316.385 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 2 de noviembre de 1996, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» con número 54620000651015/96, más otra cantidad de 25.000 pe-

setas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Frutas Yayo, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/29143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 66/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 66/97, promovidas por don Carlos María Fernández Álvarez contra «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», por indemnización, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de marzo, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/33888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 752/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 752/96, seguidos a instancias de doña Ana R. Peña Fernández y otro, contra la empresa «Selecciones Lutecia, Sociedad Limitada», en reclamación por despido, en los que con fecha 20 de enero se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña Ana Raquel Peña Fernández y don Ignacio Barranquero Rebolledo y la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.», condenando a esta última a que abone a los trabajadores: doña Ana Raquel Peña Fernández la suma de 4.953.375 pesetas; a don Ignacio Barranquero Rebolledo, 3.434.000 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, a doña Ana Raquel Peña Fernández, 947.940 pesetas y a don Ignacio Barranquero Rebolledo,

872.910 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Selecciones Lutecia, S. L.», expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/20878

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 281/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Ángeles Ortiz Castro, contra la demandada «Inversiones Montañesas, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Inversiones Montañesas» suficientes para cubrir la cantidad de 423.820 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inversiones Montañesas, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/23066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 718/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 718/96, a instancia de don Miguel Estrada Ortiz y otros, contra «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Mateo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Mi-

guel Estrada Ortiz, don José Manuel Díaz Bastabad y don Romualdo Fernández Gutiérrez, y la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y don Florentino San Cristóbal Mateo, condenando a estos últimos a que solidariamente abonen a los actores las cantidades de 989.697 pesetas para los señores Estrada Ortiz y Fernández Gutiérrez, y 370.697 pesetas al señor Díaz Bastabad, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en las sumas de 1.029.047 pesetas para los señores Estrada Ortiz y Fernández Gutiérrez, y 942.748 pesetas al señor Díaz Bastabad, respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y a don Florentino San Cristóbal Mateo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/23058

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 697/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 697/96, a instancias de don Manuel Amezcua Bustillo contra don Francisco Cubillos Junco, herencia de doña Inocencia Junco Avín, herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, administradores judiciales de la herencia yacente de don Francisco Cubillos Gutiérrez y don Valentín Cubillos Junco.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Amezcua Bustillo y doña María Isabel Diego Gómez frente a «Créditos Eja» en la persona de sus propietarios don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eusebio Cubillos Junco, don Valentín Cubillos Junco, don Francisco Cubillos Junco, herederos de doña Inocencia Junco Avín, herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín y los administradores judiciales de la herencia yacente, don Francisco Cubillos Gutiérrez y don Valentín Cubillos Junco, condeno a la empresa a abonar a los actores las cantidades de 629.638 pesetas y 98.644 pesetas, respectivamente, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0697/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Francisco Cubillos Junco, herederos de doña Inocencia Junco Avín, herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín y administradores judiciales de la herencia yacente, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/24316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 718/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Jesús del Cueto Tames, contra la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», con el número 718/96, ejecución número 7/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.712.562 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 170.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente,

remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640007/97.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16091

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 891/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de indemnización seguidos a instancia de doña Ana María Cuevas Cuevas, don Juan F. Serna Rodríguez y doña Ana María Cuevas Gómez, contra la empresa «Promotora de Aguilar, S. A.», con el número 891/96, ejecución número 8/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Promotora Aguilar, Sociedad Anónima», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.257.357 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 240.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el

artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064000897.

Y para que sirva de notificación a «Promotora de Aguilar, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16095

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 724/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 724/96, promovidos por don José María Pinto Blanco, don José de Castro Ramírez, don Francisco Manuel Cuesta Ferreras, don Juan Tomás Ramos García, don Anastasio Pérez Suárez y don José Manuel Ramos García, contra «Albañilería Fernández, S. L.», «Císer, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José María Pinto Blanco, don José de Castro Ramírez, don Francisco Manuel Cuesta Ferreras, don Juan Tomás Ramos García, don Anastasio Pérez Suárez y don José Manuel Ramos García, contra «Albañilería Fernández, S. L.», «Císer, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al pago solidario a cada uno de los actores por ambas empresas de las cantidades siguientes: a don José María Pinto Blanco, 203.461 pesetas; a don José de Castro Ramírez, 203.461 pesetas; a don Francisco Manuel Cuesta Ferreras, 216.356 pesetas; a don Juan Tomás Ramos García, 119.395 pesetas; a don Anastasio Pérez Suárez, 216.356 pesetas, y a don José Manuel Ramos García, 119.395 pesetas, y a la empresa «Albañilería Fernández, S. L.» al pago a cada uno de los actores de las siguientes cantidades: a don José María Pinto Blanco, 90.222 pesetas; a don José de Castro, 90.222 pesetas; a don Francisco Manuel Cuesta, 94.269 pesetas; a don Anastasio Pérez Suárez, 94.269 pesetas, y a don José Manuel Ramos García, 94.269 pesetas y el 10% anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo

acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650724/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/11399

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 479/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Pedro Salas Saiz contra la empresa «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», con el número 479/96, ejecución número 253/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 422.642 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Encofrados La Fuente, S. L.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/31574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 768/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Selecciones Lutecia, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por las demandantes doña Fabiola Camus González, doña Delia Ortiz Arco y doña Milagros Gómez Montes, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que habían venido manteniendo con la empresa «Selecciones Lutecia, Sociedad Limitada», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono: a doña Fabiola Camus, por tal concepto, una indemnización de 2.714.587 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 868.140 pesetas, en la que está incluida la suma señalada por este concepto en la sentencia; a doña Delia Ortiz la cantidad de 1.082.075 pesetas por el concepto de indemnización y 651.196 pesetas en concepto de salarios devengados; a doña Milagros Gómez Montes por el concepto de indemnización, 1.348.100 pesetas y 722.358 pesetas en concepto de salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, cantidad en la que está incluida la suma señalada por este concepto en la sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días en este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación a «Selecciones Lutecia, S. L.» actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/18862

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 703/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra las empresas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante, don Luis León Pérez Santos, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con las demandadas, empresas «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», a las cuales condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono solidario al demandante por tal concepto de una indem-

nización de 801.610 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 978.250 pesetas, en la que está incluida la suma señalada por este concepto en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 20 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/18860

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.005/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.005/96, promovidos por don Alberto Picado Quevedo, don Ángel María Izaguirre Vázquez, doña María del Mar Alquegui Cano, don Carlos Berasategui González, don Javier Cendoya Gómez, don Juan Carlos Fernández Cano, don José Carlos Urquiza Negrete, don José Ignacio Alvarado Muñoz, don Máximo Colina Acebo, don J. Manuel Berasategui González y don Ángel Fernández Cano, contra «Electro Laredo, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por indemnización (E. R. E.), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Alberto Picado Quevedo, don Ángel María Izaguirre Vázquez, doña María del Mar Alquegui Cano, don Carlos Berasategui González, don Javier Cendoya Gómez, don Juan Carlos Fernández Cano, don José Carlos Urquiza Negrete, don José Ignacio Alvarado Muñoz, don Máximo Colina Acebo, don J. Manuel Berasategui González y don Ángel Fernández Cano contra «Electro Laredo, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores las cantidades siguientes: Don Alberto Picado Quevedo, 99.369 pesetas; don Ángel María Izaguirre Vázquez, 416.722 pesetas; doña María del Mar Alquegui Cano, 267.600 pesetas; don Carlos Berasategui González, 381.360 pesetas; don Javier Cendoya Gómez, 359.568 pesetas; don Juan Carlos Fernández Cano, 435.840 pesetas; don José Carlos Urquiza Negrete, 463.080 pesetas; don José Ignacio Alvarado Muñoz, 460.356 pesetas; don Máximo Colina Acebo, 729.072 pesetas; don J. Manuel Berasategui González, 900.480 pesetas, y don Ángel Fernández Cano, 389.532 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000651005/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Electro Laredo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/23071

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 535/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 535/95, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 10.—En Santander a 22 de enero de 1997.

Su señoría doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición, registrado bajo el número 535/95, promovidos por la entidad «Sanyluz, S. L.», representada por la procuradora doña Yolanda Vara García, y defendida por el letrado señor Bezanilla Agüero y contra «Representaciones Korona, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad «Sanyluz, S. L.» representada por la procuradora doña Yolanda Vara García y defendida por el letrado señor Bezanilla Agüero, contra «Representaciones Korona, S. A.», declarada en rebeldía, condeno a la demandada «Representaciones Korona, Sociedad Anónima», a pagar a la entidad actora «Sanyluz, S. L.» la suma de 288.099 pesetas con más los intereses legales desde la interpretación judicial, imponiendo a esta parte demandada las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en la forma prevista en los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Representaciones Korona, S. A.», expido y firmo el presente en Santander a 22 de enero de 1997.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

97/19757

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 200/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, número 200/96, instado por «Asador del Camino, S. L.», contra «Inmobiliaria Sotomar, S. A.», doña Amparo Corona Cuesta, doña Joaquina Fernández Ganzo, doña Manuela Juntádez Rivas y don Pedro Lleidas Ramos, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a doña Amparo Corona Cuesta, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 12 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/23588

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 653/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 653/96, promovido por «Ford Credit Aurope PLC España», contra don Isaac Sobrado Castilla, doña María del Carmen Castillo Villegas y don Dionisio Sobrado Dánchez, en reclamación de 5.086.780 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña María del Carmen Castillo Villegas y don Dionisio Sobrado Dánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 19 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/21462

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 95/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 95/92, promovido por comunidad de propietarios de la calle Alta, número 117, contra herederos desco-

nocidos de doña Felisa González Bardaji, en reclamación de 306.481 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha hacerles saber el precio ofrecido en tercera subasta el cual ascendía a la cantidad de 555.000 pesetas y no superando la misma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta se ha suspendido por resolución de esta fecha la aprobación del remate para que en el término de nueve días puedan mejorar la postura o pagar la cantidad ofrecida para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva el presente de notificación a los demandados en ignorado paradero, herencia yacente de doña Felisa González Bardaji y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expido el presente en Santander a 20 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23479

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 614/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de diciembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de declarativo menor cuantía número 614/95, promovidos a instancias de don Vidal Tapia Pérez, y en su representación la procuradora de los Tribunales, doña Teresa Puente Galache, contra «Harinas de Santander, S. A.», hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Puente Galache, en nombre y representación de don Vidal Tapia Pérez, contra «Harinas de Santander, S. A.», declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de 2.784.238 pesetas con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, «Harinas de Santander, S. A.».

Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/17105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 448/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de septiembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 448/1995, promovidos a instancias de don Gregorio Miguel Lago, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruenes Cabrillo, contra la compañía de seguros «Ges» y don Lino González Martínez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de don Gregorio Miguel Lago, contra la compañía de seguros «Ges», representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, y contra don Lino González Martínez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados al pago de la cantidad en que se ha valorado el cuadro de la bicicleta marca «Gary Fisher», modelo «Paragón», lo que se llevará a cabo en ejecución de sentencia, con los intereses de dicha cantidad previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguro desde la fecha del siniestro a cargo de la compañía de seguros «Ges», sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia, que se notificará al demandado rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la L. E. C., cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 733 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero don Lino González Martínez.

Dado en Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/213957

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 35/97

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 35/97, seguido por hurto, hechos ocurridos el día 27 de julio de 1996, en la hamburguesería «Pipo», siendo la perjudicada doña Begoña González

Estébanez y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Francisco Goma, nacido en París, el 13 de agosto de 1963, hijo de don Nalis y doña Francisca, cuyo último domicilio conocido es en París, calle Rinoles, número 106, por el presente se cita al mismo a fin de que comparezca el día 25 de marzo, a las once treinta horas, a la celebración del juicio reseñado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1997.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

97/36698

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 34/97

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 34/97, seguido por insultos y amenazas, hechos ocurridos el día 18 de diciembre de 1996, por denuncia formulada por doña Felisa Gómez Larzábal.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Antonio Ruiz Pérez, nacido en Santander, el día 24 de junio de 1961, hijo de don Antonio y doña Cristina, por el presente se cita al mismo a fin de que comparezca el día 25 de marzo, a las once quince horas, a la celebración del juicio reseñado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1997.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

97/36691

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 594/92

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de referencia por la presente se requiere a los herederos desconocidos de doña Emilia del Río Oliveros, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término improrrogable de ocho días dejen libre, expedita y a disposición del adjudicatario don Carlos Alfonso García Repetto, el inmueble sito en la calle Rualasal, 23, 4.º, izquierda, de Santander, que en su día

les fue subastado en los autos de que dimana el presente, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo dentro de dicho plazo, se procederá a su lanzamiento.

En Santander a 9 de enero de 1977.—El secretario (ilegible).

97/17666

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 512/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia siendo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «E. Lostal y Cía., S. A.», frente a don Manuel Alonso Helguera, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 225.317 pesetas, intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Alonso Helguera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 21 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/19746

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|--------|
| Suscripción anual | 16.154 |
| Suscripción semestral | 8.077 |
| Suscripción trimestral | 4.038 |
| Número suelto del año en curso | 115 |
| Número suelto de años anteriores | 170 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 43 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 228 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 387 |
| d) Por plana entera | 38.793 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958